

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Actuación: Ordena Adición

Radicado: 086344089001-2022-00249-00.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado: RITA GRACIELA BOLIVAR BOLIVAR Y OTRO

Informando que el Apoderado demandante presento escrito solicitando corrección y/o aclaración y adición del auto mandamiento de pago de fecha agosto 2 del presente año. Sírvase Proveer. Sabanagrande, agosto 22 de 2022.

JORGE MÁRTINEZ CAMARGO ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO. Sabanagrande, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el informe secretarial, procede el despacho a estudiar la solicitud de corrección y/o aclaración y adición del numeral 1.3 del auto mandamiento Pago de fecha agosto 1 del hogaño, presentada por el apoderado del demandante doctor Ricardo Mendoza Tamara, la cual fue presentada dentro del término legal tal como lo establecen los arts. 285 y 287 del C.G.P.

Al analizar el auto mandamiento de pago en su numeral 1.3, que dice:

Por los intereses moratorios la suma de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$86.886.00) M.L., causados desde el día 21 de octubre de 2021 y hasta el día 16 de junio de 2022, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera y hasta el pago total de la obligación.

El Apodero demandante solicita se corrija y/o aclare el termino "hasta el pago total de la obligación", es necesario manifestar que se entiende que se pagarán los intereses moratorios del 21 de octubre de 2021 hasta el 16 de junio de 2022 por valor de \$86.886,00 y los que se causen hasta el pago total de la obligación, que si bien no se colocó la fecha junio 17 de 2022 en el auto mandamiento de pago, se colige que es desde esta última fecha que se deberá realizar la liquidación de los intereses moratorios que se cause posteriormente, y los cuales se calcularán en la

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

liquidación de crédito, por lo que de este modo queda aclarado lo ordenado en el

presente numeral.

Además, teniendo en cuenta que el doctor Mendoza Tamara solicita dentro del

término legal la adición de los intereses moratorios, tal y como se solicitó en el literal

D) de la pretensión primera de la demanda, y por reunir lo dispuesto en el art 287

del CGP se ordena su adición por ser procedente.

el Juzgado,

RESUELVE

1º. Aclarar el numeral 1.3 del mandamiento de pago, en el sentido a parte del valor

liquidado por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA

Y SEIS PESOS (\$86.886.00) M.L., correspondiente al valor de los intereses

moratorios sobre el capital insoluto, liquidados desde el día 21 de octubre de 2021

y hasta el día 16 de junio de 2022, se tendrá como fecha inicial de junio 17 de 2022

para la liquidación de los intereses moratorios que se generen hasta el pago total

de la obligación No. 016606100009499, lliquidados a la tasa máxima permitida

por la Superintendencia Financiera.

2º. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré

No.016606100009499, desde el día 17 de junio de 2022 y hasta el pago total de la

obligación, a la tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la

Superintendencia Financiera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 525978aed0b281f4cae8b19372e304cd44fdf1f3ce0e15c508e23c330636c100

Documento generado en 22/08/2022 12:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica